

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0088-1205-2023

Señor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Señor Sucre:

MIAMBIENTE

Hoy: 18 de Octubre de 2023
Siendo las 2:21 de la tarde
notifíquese por escrito a Luis Francisco

Sucre de la presente
documentación Primera mT Colocación
Guna Yala Millena Bondurant.

Notificador

Notificado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN AILIGANDI (LOTE 4) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA, punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EiA en función de los criterios de protección ambiental, se indica “*Para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental según los criterios de protección ambiental, primero se analizó la zona en donde se desarrollará el proyecto y los posibles impactos que se puedan generar... Luego del análisis minucioso de las actividades a realizarse llegamos a la conclusión de que el proyecto no genera impactos negativos significativos adversos al medio ambiente, por lo que se clasifica dentro de la Categoría I...*”, no obstante, no se presenta dicho análisis, por lo cual se solicita:
 - a. Presentar análisis por el cual se justifica la categoría del EsIA presentado, en función de los criterios de protección ambiental dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
2. En el EsIA, página 32 y 33 punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), señala “*Aguas servidas: El promotor contempla la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el manejo de las aguas negras y grises provenientes del hospital. La PTAR contará capacidad suficiente de carga para manejar el volumen que generen los pacientes, el personal médico, administrativo y los visitantes. No se cuenta todavía con su diseño final, sin embargo, tendrá las dimensiones necesarias para que sus descargas cumplan con la norma DGNTI – COPANIT 39-2000...*”. Posteriormente, en la página 37,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

se indica en relación al punto **5.7.2 Líquidos**, en la fase de operación “*Aguas servidas: el personal que laborará en la construcción y remodelación del centro generará desechos líquidos. Estos desechos líquidos serán enviados al tanque séptico contemplado en los planos del proyecto...*”. Por lo anterior descrito, se observa incongruencia en el manejo y disposición final de las aguas residuales generadas por el desarrollo del proyecto, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar cómo se dará el manejo de las aguas residuales generadas por el proyecto, durante su operación, y presentar las coordenadas de ubicación y superficie del sistema a utilizar.
- b. Presentar coordenadas de ubicación del punto de descarga, de acuerdo al sistema a utilizar, y aclarar la normativa por la cual se manejará las descargas tratadas.
- c. Presentar informe (original o copia autenticada o notariada) de análisis de calidad de agua del cuerpo receptor de efluente de PTAR, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

3. En Anexos del EsIA, página 93 y 94, se presenta Resolución No. 02-2018 del Congreso Local de la Isla Ailigandi, de la Comarca Guna Yala, por la cual se aprueba la cesión de los derechos de uso y administración sobre el terreno en el que actualmente se encuentra la instalación de salud de la Isla Ailigandi, que será reconstruida y/o remodelada por el Ministerio de Salud y autoriza al Sagla a firmar en su nombre, firmada por el Sagla, el señor Aurelio Linares, el 24 de julio de 2018. Aunado a esto, en los documentos legales presentados junto a la solicitud de evaluación, se adjunta Nota-VMAI-316, del viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, señala “*Que el señor AURELIO LINARES MARTINEZ, C.I.P. N° 10-18-594, ocupó el cargo de Sagla de la comunidad de Ailigandi en el año 2018, Comarca Kuna Yala...*”. Por otro lado, en la página 49, en el Cuadro N°6 Listado de Entrevistado, se señala al señor Lember Ríos como Sahila de la comunidad. Expuesto lo anterior, se requiere:

- a. Presentar documentación donde la autoridad comarcal actual, ratifique el desarrollo del proyecto; en conjunto con nota emitida por el Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, que certifique quien desempeña el papel de autoridad comarcal de la comunidad de Ailigandi en la actualidad.

4. En el EsIA, página 29, punto **5.4.2 Construcción / ejecución**, se detalla en el Cuadro N°3 “*Área de construcción total: 973.63 m² y Área total del terreno: 3419.23 m²...*”. Posteriormente, en los anexos, página 95, se presenta plano con planta de localización general, donde se observa la distribución del polígono a desarrollar, y señala un área de 3,477.95 m². No obstante, conforme la verificación de coordenadas presentadas, por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO DIAM-0655-2023, se informa que se genera para el polígono del proyecto una superficie de 640.8 m², y se observa en mapa ilustrativo que se genera un polígono diferente al presentado en planos. Por lo cual, se solicita:

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 5

- a. Aclarar y presentar las coordenadas de ubicación y superficie del polígono del proyecto, en concordancia con los planos a desarrollar. Presentar planos del proyecto de forma legible.
5. En el EsIA, página 38, **punto 5.7.4 Peligrosos**, se señala “*Se construirá una caseta de acopio de desechos temporal dividida en tres compartimientos y aire acondicionado tipo split para conservar los residuos mientras llegan a su disposición final ya sea al incinerador o el vertedero designado por el Ministerio de Salud... El centro ya cuenta con un incinerador, pero éste será reemplazado por uno más eficiente y que se ajuste a las normas y exigencias ambientales vigentes...*”. Posteriormente, en la página 39, se indica que “*En este proyecto el promotor procederá con la instalación de un incinerador, el cual por el momento se mantiene en análisis para decidir el modelo y tipo de dispositivo que se va a utilizar para dar manejo a los desechos hospitalarios ajustándose a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud...*”. Descrito lo anterior, se requiere:
 - a. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos hospitalarios generados por el proyecto durante su fase de operación, y si los mismos serán tratados mediante *un incinerador* o enviados a *un vertedero designado*. Esto en función de los criterios de protección ambiental y la categoría del EsIA presentado.
 - b. En base a la respuesta del literal “a”, identificar los impactos a generar y las medidas de mitigación a implementar; y actualizar en el punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, y punto 10. Plan de Manejo Ambiental.
6. En la página 43 del EsIA punto **6.7. Calidad de Aire**, se menciona que “*La atmósfera se encuentra libre de contaminación, ya que cerca del área del proyecto no hay actividades o procesos (fábricas o industrias) que produzcan emisiones que puedan contaminar o alterar la calidad del aire...*”, y el punto **6.7.1. Ruido** menciona que “*El proyecto en la etapa de construcción va a generar cierto ruido por los equipos presentes en la construcción, sin embargo, el ruido generado no sobrepasa los niveles adecuados, por lo tanto, no afectara a la comunidad...*” Sin embargo, no se presentan informes análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido, por lo que debe:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
7. En la página 50 del EsIA punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se menciona que “*En el área de influencia del proyecto no se identificó ningún sitio de interés histórico, arqueológico y cultural hasta la fecha, si en algún momento se dieran hallazgos, se informaría a la entidad encargada y se procedería de acuerdo con la ley vigente de la República de Panamá*”. Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el idóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 5

julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas”, por lo que debe:

- a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.
8. En la página 48 del EsIA, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se describe que “*Se estableció una muestra de 20 entrevistados entre los localizados en el área de influencia directa del proyecto...*”, posteriormente, el Cuadro N°6 Listado de Entrevistados, se describen 11 entrevistados; mientras que, en las encuestas presentadas en Anexos, páginas 82 a 91, se presentan 10 encuestas. Por lo cual, se requiere:
 - a. Aclarar la cantidad de encuestas o entrevistas realizadas, y presentar los resultados (originales) de estos, acorde al número de muestras implementadas.
9. En la página 53 del EsIA punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta Cuadro N° 8, en el cual se indican de manera general como impacto a la atmósfera, al suelo y al medio socioeco-nómico, los cuales no son considerados impactos puntuales por el desarrollo del proyecto, además, no se detalla de donde se obtuvieron los rangos para cada aspecto o factor identificado para poder determinar la importancia ambiental. Por otro lado, en la página 92 del EsIA se presenta **cuadro de identificación de impactos**, el cual no coincide con el referido cuadro N° 8 y el mismo enlista actividades que no son consideradas como impactos. Por lo antes dicho, se solicita:
 - a. Ajustar y presentar la Matriz de identificación de impactos acorde a las actividades a desarrollar por el proyecto, en todas sus etapas.
 - b. Indicar la metodología utilizada para valorizar los aspectos o factores que determinen la importancia ambiental de cada uno de los impactos identificados de acuerdo al literal anterior.
 - c. Presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, en función de los literales antes descritos, para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4), donde las medidas de mitigación se deben especificar para cada impacto ambiental identificado y que estén unificados con el punto anterior.
10. En la página 42 del EsIA, punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, se describe que “*No se evidencian fuentes hídricas superficiales en el área de influencia del proyecto...*”. Además, en la página 65, **punto 10.3 Monitoreo**, se hace mención sobre “*Seguimiento a los Recursos Hídricos: Los cuerpos de agua existentes se encuentran a una distancia*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 5

considerable alejada de las actividades del proyecto... ”. Sin embargo, en la página 81 del EsIA, se presenta evidencia fotográfica, donde se detalla “Foto 12. Se pudo evidenciar que el agua del mar se mete a la terraza y así inundando el área de los dormitorios, baños y la cocina del personal médico... ”. Por lo que se requiere:

- a. Indicar medidas o acciones a implementar durante la etapa de construcción y operación, para prevenir y minimizar posibles afectaciones por inundaciones, considerando la influencia del mar en el área del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



MARÍA G. DE GRACIA

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



MDG/ACP/ma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 5 de 5